



Sustanciación	N° 1100
Radicado	05266 31 03 003 2018 00101 00
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Héctor Evelio Botero Quintero
Demandado	Fidel Ángel Ríos Llano
Asunto	Incorpora memorial y se pone en conocimiento.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se ordena incorporar al expediente, memorial (folios 24 al 27 del expediente digital) presentado por el apoderado de la parte actora, donde informa que el oficio de embargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, no fue tramitado y que no es posible su devolución ya que el mismo se expidió de forma digital, en el mismo escrito solicitó expedir nuevamente los oficios de levantamiento de la medida cautelar toda vez que los mismos fueron expedidos con un numero de radicado errado, por otro lado solicita también la expedición del certificado de ejecutoria del auto que da por terminado el proceso para los fines pertinentes. Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado accede a lo solicitado y ordena expedir nuevamente los oficios de levantamiento de la medida cautelar, y, en igual medida expedir el certificado de ejecutoria del auto de terminación del proceso por pago de fecha 14-12-2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00101

13-12-2022

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0e08bd98c3f24cc97b4a75915b00f06b5e0564eeea0b47d078a5e00207fba3**

Documento generado en 14/12/2022 03:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>